

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00275 00**
Decisión Corrige auto

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la entidad bancaria demandante, en cuanto a corregir la fecha a partir de la cual se liquidará el interés moratorio del pagaré base de recaudo, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Corregir** el numeral 1º del auto proferido el 8 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que los intereses moratorios del pagaré No. 4097440063937621 se liquidarán a partir del 9 de febrero de 2021 y no el día 8 del mismo mes y año, como se indicó, toda vez que el vencimiento de la obligación es el 8 de febrero de 2021, por lo tanto, la mora comienza a correr a partir del día siguiente.
2. El resto del auto queda tal y como está.
3. Notifíquese al demandado Juan Carlos Gaviria Gómez, esta providencia conjuntamente con el auto de abril 8 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 abril de 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e179cf3e614b89e5f4896e4e6bdad6cb8f8e46f2d9f89c58931eb118401c5ba7

Documento generado en 28/04/2021 09:50:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>